SECRETARÍA NACIONAL DE **DEPORTES**PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ ÑOA'ÃNGATU
SĀMBYHYHA

Misión: Ente rector que promueve las políticas del deporte, la actividad física y recreativa a nivel nacional a través de planes, programas y proy≘ctos, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población paraguaya.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 004/2024

ASUNTO: Dictamen sobre llamado de Contratación por vía de la Excepción N° 01/2024, amparada en las disposiciones reglamentarias para la Urgencia Impostergable, para contratar el "Servicio de Área Protegida y Atención Pre Hospitalaria para la SND y el CAN"

FECHA: 18 de marzo de 2024

Considerando la Resolución SND N° 261/2024, de fecha 08 de marzo del corriente año, Por la cual se Cancela el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "Servicio de Area Protegida y Atención Pre Hospitalaria para la SND y el CAN" ID N° 425973.

El pedido del área requirente, La Dirección Administrativa, en virtud del Memorandum N° 013/2024 de fecha 18 de marzo de 2024.

Consecuentemente, teniendo en cuenta la urgente necesidad de contratar los servicios de área protegida y atención pre hospitalaria que consiste en el servicio de ambulancia para traslado y atención en enfermería en casos de accidentes o urgencias, y con ello velar por la salud, el bienestar y la integridad de los deportistas y todas las personas que diariamente concurren a las instalaciones de la SND y el CAN, para la práctica de sus respectivas actividades físicas y deportivas, es perentorio encontrar una solución a la problemática surgida al quedar exentos del servicio o la cobertura médica susodicha.

LLAMADO A CONTRATACIÓN

Planteado así el panorama, pasamos a analizar la posibilidad de optar por el procedimiento de los denominados por Vía de la Excepción, debiendo en consecuencia recurrir a la Ley N° 7021/22, la que en su Art. 40, prevé, "CONTRATACION POR EXCEPCION". Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:... 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: Inc "c" existan razones justificadas para la acquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento..." Esta Unidad Operativa de Contrataciones, entiende que resulta aplicable lo previsto en el artículo supra mencionado.

Por tal motivo, atendiendo a su vez, a lo dispuesto en el artículo 92° de la Res. DNCP N° 4401/2023 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación Regidos por la Ley 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que impera: "URGENCIA IMPOSTERGABLE. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inc. c del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo

1



SECRETARÍA NACIONAL DE **DEPORTES**PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ ÑOA'ÃNGATU SĀMBYHYHA

Misión: Ente rector que promueve las políticas del deporte, la actividad física y recreativa a nivel nacional a través de planes, programas y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población paraguaya.

establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa..." es que a juicio de esta unidad dictaminante, es pertinente optar por llevar adelante la modalidad precitada, debiendo elaborarse el Pliego de Bases y Condiciones y publicarlo por el plazo de 5 (cinco) días corridos, previos a la presentación y apertura de ofertas, conforme el precepto del artículo 86 del citado cuerpo legal.

El llamado debe ser realizado bajo la modalidad de excepción, amparado por la urgencia impostergable, considerando la cancelación del llamado anterior por razones de discrepancias en cuanto a la interpretación del criterio de experiencia entre lo apuntado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y por lo señalado por la Secretaría Nacional de deportes, y con el fin de evitar perjuicios tanto para la convocante, como a los oferentes participantes, en consecuencia, al quedar desprovista la Secretaría Nacional de Deportes de este servicio esencial para los visitantes de las instalaciones de la SND y el CAN, que acuden a las mismas para la práctica de las distintas modalidades de deportes y la actividad física, surge la imperiosa necesidad de que la Secretaria cuente con dicho servicio, de manera a salvaguardar la salud y la integridad de las personas.

La urgente necesidad de contar con los SERVICIOS DE AREA PROTEGIDA Y ATENCION PRE HOSPITALARIA, a ser ejecutados durante cuatro meses, tiempo razonable para llevar adelante el proceso ordinario de contratación hasta la adjudicación y firma del contrato, nos deja como única opción, la adopción del procedimiento por excepción, y específicamente el reglamentado por el artículo 34 del DECRETO N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", que expresa "La urgencia Impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

La urgencia está probada, pues por la cancelación del proceso en virtud de la Resolución SND N° 261/2024, de fecha 08 de marzo del corriente año, Por la cual se Cancela el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "Servicio de Área Protegida y Atención Pre Hospitalaria para la SND y el CAN" ID N° 425973, deviene inminente la necesidad de contar con el servicio de área protegida y atención pre hospitalaria con el fin de velar por la salud, la integridad física y el bienestar de los deportistas y ciudadanía toda que diariamente concurren a las instalaciones de la Secretaría Nacional de Deportes y el Centro Acuático Nacional. Es importante comprender, que la urgencia como causal de la excepción, es aquella circunstancia que arriesga la satisfacción de una necesidad colectiva que debiera ser atendida por el Organismo o Entidad Convocante, y no resta tiempo suficiente para un proceso ordinario (el cual será procesado a la par, para ser ejecutado posteriormente).

En conclusión, con los antecedentes transcritos, es opinión de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que pese a optar por realizar un proceso por vía de la excepción, el mismo cumplirá con todas las exigencias legales y las etapas públicas en el Portal de Contrataciones Públicas, de modo que la publicidad del mismo se encuentre garantizada, por lo que recomienda la adopción del referido procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable Con Difusión Previa.

Abg. Luis Rolando Fortillo Romero Unidad Operativa de Contrataciones Secretaría Nacional de Deportes Presidencia de la República